



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la entidad demandada **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-005-2020-00021-00
DEMANDANTE	VERONICA PAPAMIJA
DEMANDADO	EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1264

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, a este Despacho Judicial, en virtud del **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, proceso del cual se avocó conocimiento por **Auto de Sustanciación No. 748 del nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, notificado en los Estados Electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, **Estado No. 073** del 11 de Noviembre del mismo año.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada el día 16 de Marzo de 2021.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN** al abogado **DOMINGO ACOSTA MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.148.856 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 33.816 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

TERCERO: FÍJESE el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y

eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

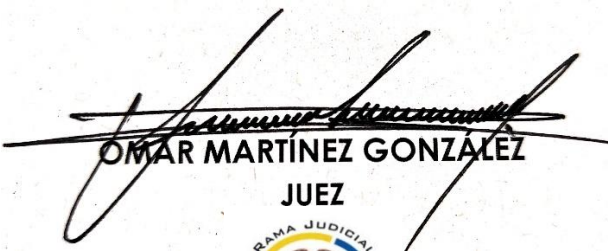
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2022

En Estado No.079 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA